



PROYECTO DE DISPOSICIÓN NORMATIVA REGIONAL N° 96/2023

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL "ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO DA-4"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 321 parágrafo I, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 en su artículo 102 señala que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: 2) Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias". De igual manera el mismo compilado legal en su artículo 114 parágrafo II, señala que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas, está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, la Ley No. 2042 de 21 de diciembre de 1999 en su artículo 4, señala que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la ley del presupuesto de cada año, constituyen límites máximo de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, mediante Decretos Supremo No. 3607 de 26 de junio de 2018 se aprueba el REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, mismo que en su anexo artículo 2, describe que el presente Reglamento se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, entidades territoriales. Autónomas, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado.

Que, el referido Reglamento de Modificaciones Presupuestarias en su artículo 7, referente a traspasos presupuestarios intrainstitucionales, indica que constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto. Regulando a su vez en su artículo 16, parágrafo III, las modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad, señalando textualmente que los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales son entre otras inciso a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto

YACUIBA

CARAPARÍ

VILLA
MONTES



11100

"Habereres

Básicos" 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación.

Que, la Resolución Suprema No. 225558 de 1 de diciembre de 2005 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, en su ARTICULO UNICO parágrafo I. Aprobar las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, en sus cuatro Títulos y treinta Artículos, de aplicación obligatoria en el sector público, cuyo texto, en Anexo adjunto, forma parte indivisible de la presente Resolución Suprema.

Que, la Ley No. 1493 de 17 de diciembre de 2022 "LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO- GESTIÓN 2023", aprueba el Presupuesto General del Estado (PGE), para su vigencia durante la Gestión Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

A su vez en su artículo 3 establece que la presente Ley se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, gobiernos autónomos departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinos, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas personas naturales y jurídicas que perciban, generen y/o administren recursos públicos

Que, mediante Resolución Ministerial No. 216 de 18 de julio de 2022 Emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas del estado plurinacional de Bolivia, se aprueba los Clasificadores Presupuestarios Gestión 2023 y que son de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del sector público.

Que, a través de la Disposición Normativa Regional No. 31 de Gestión Presupuestaria del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco del 26 de Junio del 2020, se regula la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto y transferencias del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en el marco del Plan Territorial de Desarrollo Integral, los planes Operativos anuales y la normativa específica en vigencia. Asimismo el artículo 20 establece los tipos de modificación, señalando que son entre otros inciso c) Traspasos intrainstitucionales, que implican la reasignación de recursos al interior del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, entre direcciones, unidades, categorías programáticas, programas, proyectos y partidas, así como cambio de fuentes de financiamiento y organismo financiador. Indicando de igual manera en su artículo 21 inciso c) que para la aprobación de los traspasos intrainstitucionales requieren ser mediante Disposición Normativa Regional.

Que, se tiene como objetivo de la presente disposición normativa regional aprobar los ajustes de acciones de corto plazo que permite realizar el seguimiento y control de las actividades programadas en el POA-Presupuesto Gestión 2023 del

YACUIBA

CARAPARÍ

VILLA
MONTES



Autónomo Regional del Gran Chaco aprobado para la Asamblea Regional del Gran Chaco como DA-4.

Que, a través del Informe Técnico N° OMA-PPTO-08/2023 elaborado por el Jefe Unidad de Presupuesto y Planificación Asamblea Regional e Informe Legal ARGCH/AGJ/CL/G-3 No. 14/2023-2024 elaborado por el Asesor Jurídico General de la Asamblea Regional del Gran Chaco se justifica técnica y legalmente la modificación de traspaso presupuestario intrainstitucional de la DA-4 para encarar las obligaciones, objetivos y metas trazadas en la institución, por un monto de **Bs. 65.629,00 (Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Veintinueve 00/100)** ya que ésta no incrementa ni disminuye el techo presupuestario gestión 2023 de la Asamblea Regional del Gran Chaco.

POR CUANTO:

LA ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO

En uso de sus legítimas atribuciones conferidas legalmente sanciona:

DISPOSICIÓN NORMATIVA REGIONAL N° 96

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL "ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO DA-4"

ARTÍCULO 1. (OBJETO). - Aprobar la Modificación de Traspaso Presupuestario Intrainstitucional de la Asamblea Regional del Gran Chaco DA - 4, por un monto total de **Bs. 65.629,00 (Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Veintinueve 00/100)** de acuerdo al detalle anexo justificado en el Informe Técnico N° OMA-PPTO-08/2023 elaborado por el Jefe Unidad de Presupuesto y Planificación de la Asamblea Regional del Gran Chaco.

ANEXO No. 1



YACUIBA

CARAPARI

VILLA
MONTES



MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL
GESTION 2023
ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO
(EN BOLIVIANOS)

DISMINUCION
DE:

ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DEL GASTO	E.T.	T.I.	DISMINUCION
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	2.1.5	Gas Domiciliario	0	0	960,00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	2.1.6	INTERNET	0	0	5.000,00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	2.2.3	Fletes y Almacenamiento	0	0	5.929,00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	2.3.2	Alquiler de Equipos y Maquinarias	0	0	5.700,00
										Mantenimiento y Reparación de			
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	2.4.1.10	Inmuebles	0	0	14.300,00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	3.2.1	Papel	0	0	4.380,00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	3.2.2	Productos de Artes Gráficas	0	0	4.000,00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	3.3.2	Confecciones Textiles	0	0	3.000,00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	3.4.2	Productos Químicos y Farmacéuticos	0	0	5.000,00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	3.4.3	Llantas y Neumáticos	0	0	14.360,00
										Productos de Minerales no Metálicos y			
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	3.4.5	Plásticos	0	0	3.000,00
TOTAL 20 - 220												65.629,00	

AUMENTO

A:

ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DEL GASTO	E.T.	T.I.	AUMENTO
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	2.1.1	Comunicaciones	0	0	1.000
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	2.1.2	Energía Eléctrica	0	0	20.629
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	2.1.3	Agua	0	0	4.000
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	2.1.4	TELEFONÍA	0	0	4.000
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	2.2.6	Transporte de Personal	0	0	2.000
										MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE			
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	2.4.1.20	VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS			31.000
										Gastos por Alimentación y Otros			
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	3.1.1.20	Similares	0	0	3.000,00
TOTAL 20 - 220												65.629,00	

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- La presente Disposición Normativa Regional es de aplicación obligatoria para el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco en el ámbito de sus competencias y su jurisdicción.

ARTÍCULO 3. (VIGENCIA).- La presente Disposición Normativa Regional entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación.

Es dada en la Región del Gran Chaco, a los Veinte días del mes de junio del año dos mil veintitrés.


PRESIDENTE
ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO

Rodrigo Franco
PRESIDENTE
ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO

es conforme


SECRETARIO ASAMBLEA REGIONAL
DEL GRAN CHACO

Osvaldo López Suarez
SECRETARIO
ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO

YACUIBA

CARAPARI

VILLA
MONTES

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y se cumpla de manera obligatoria como Disposición Normativa Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

Es dado en el Órgano Ejecutivo Regional del Gran Chaco, en la Ciudad de Yacuiba a los Veintitrés días del mes de Junio del dos mil Veintitrés.


Lic. Wilfredo Mamani Huatachu
SECRETARIO REGIONAL
PLANIFICACION E INVERSION PUBLICA
GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO


Ing. Jose Luis Abrago Serruto
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL
DEL GRAN CHACO




Lic. Cindy Magari Torrejon Gallardo
SECRETARIA REGIONAL DE ECONOMIA
Y FINANZAS PUBLICAS
GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO


Lic. Quintin Valeroso Cuellar
SECRETARIO REGIONAL DE NACIONES Y PUEBLOS
INDIGENAS ORIGINARIOS CAMPESINOS
GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO


Lic. Consuelo Subelza Vallejos
SECRETARIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO


Miguel Ángel Salazar Nieves
SECRETARIO REGIONAL DE
GESTION INSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO


Gustavo Catari Piérola
SECRETARIO REGIONAL DE OBRAS PUBLICAS
ENERGIA E HIDROCARBUROS
GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO


Carmen Jeannette Galvan Rossi
SECRETARIA REGIONAL JURIDICA
GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO


MVZ. Victor Hugo Coca Aguirre
SECRETARIO REGIONAL DE DESARROLLO
PRODUCTIVO RECURSOS NATURALES
MEDIO AMBIENTE Y AGUA
GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO